PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

000203

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°489 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 NOV 2023

VISTO:

El informe N°636-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, con proveído de fecha 08 de noviembre del 2023, el informe N°181-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 08 de noviembre del 2023, solicitud presentada por el TEC. LAB. SAUCEDO RUIZ MAX KEVIN, de fecha 10 de abril del 2023,

CONSIDERANDO:

El informe Técnico N°421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que "El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año".

Que, mediante el literal f) artículo 6° del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el siguiente derecho (…) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Asimismo, Vacaciones truncas y/o no gozadas en el régimen CAS: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, a cese del trabajador del régimen CAS, la entidad debe abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas de corresponder.

Que, mediante solicitud presentada por el TEC. LAB. SAUCEDO RUIZ MAX KEVIN, de fecha 10 de abril del 2023, en la cual solicita el pago de vacaciones tras haber brindado servicios en el Servicio de Laboratorio Clínico;

Que, mediante informe N°056-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO, de fecha 07 de noviembre del presente año, emitido por el responsable de Legajos concluye que tiene pendiente el siguiente periodo 01 de octubre del 2019 hasta el 30 de junio del 2022,

Que, con informe N°181-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 08 de noviembre del 2023, la responsable de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan- Bagua remite el cálculo de vacaciones truncas correspondiente del trabajador;

- **Habiendo laborado desde el 01 de octubre del 2020 hasta el 30 de junio del 2022 bajo Régimen D.L.N°1057.** monto de la deuda asciende a S/. 2,366.67 (dos mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles);

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

000202

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°489-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 NOV 2023

Que, mediante informe N°636-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitida por la jefa del área de Recursos Humanos, en la cual solicita la emisión mediante acto resolutivo el reconocimiento de vacaciones truncas;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE** el pago de vacaciones Trucas , a favor del TEC. LAB. SAUCEDO RUIZ MAX KEVIN, de fecha 10 de abril del 2023, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" otorgándole el importe neto de S/. 2,366.67 (dos mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles), por el concepto de Vacaciones Truncas, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- el monto establecido, se cancelara conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos interno de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR